



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

Nº. 521

RESOLUCIÓN NO.

FECHA

10 DIC 2019

POR LA CUAL SE EXONERA DE LOS CARGOS A ORTHO HEALTH S.A.S, GRUPO MORALFA S.A.S Y AL SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN Y ORDENA EL ARCHIVO Y DESGLOSE DE PIEZAS PROCESALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2016623890100375E RADICADO EN EL SISTEMA No. 12400, CARRERA 49B No. 91 - 98

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

Procede a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro de la actuación administrativa que se sigue respecto de la Actuación Administrativa No. 2016623890100375E Radicado en el Sistema No. 12400, en ejercicio de sus facultades legales en especial de las atribuidas en el artículo 86, numerales 1, 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 810 de 2003, y la Ley 1437 de 2011.

HECHOS.

1. La actuación administrativa inicia con ocasión de la queja ciudadana de radicado ORFEO 20161220065672 del 5 de julio de 2016 en la cual se informa que en el predio ubicado en la Carrera 498 No. 91 98 de esta localidad se están adelantando obras sin la respectiva Licencia de Construcción por parte de la sociedad comercial ORTHO HEALTH S.A.S., poseedora actual del predio en cuestión (folios 1 al 4).

2. Posteriormente, en comunicación de radicado ORFEO 20161220067292 del 7 de julio de 2016 se presentó por parte de la apoderada del señor ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN una ampliación a los hechos denunciados, dentro de los cuales manifiesta que su poderdante compró el inmueble in situ a la sociedad comercial GRUPO MORALFA S.A.S. que ésta no ha realizado la entrega material del mismo y que adicional se radicó la queja ciudadana que se indica líneas atrás por cuanto se adelantó en ese predio una construcción sin licencia (folios 6 al 29)

3. En virtud de lo anterior, desde esta Alcaldía Local se programó una visita técnica de verificación para el predio de marras a través de la Orden de Trabajo OT 1082 del 7 de julio de 2016, fue designado el arquitecto de apoyo CARLOS IVÁN GARCÍA; la Visita se realizó efectivamente el día 8 de julio de 2016, de la cual se emitió el Informe Técnico No. 045-2016, en el cual el profesional de apoyo manifestó que:

"(...) se realiza una visita técnica de verificación se localizan un inmueble esquinero de 3 pisos de altura, con fachada volumétrica y pañetada color blanco, con accesos y puntos fijos se resaltan volumétricamente y están en color rojo, (...) según fotografía anterior del edificio, ahora se evidencia construcción de un tercer piso específicamente en el área de la terraza, no hay valla de licencia de construcción aprobada, se permite el ingreso al inmueble y se atiende la visita por el gerente de la empresa, (...) se solicitan licencia y planos aprobados por Curaduría Urbana y no se presentan, se logra el ingreso al tercer piso costado occidental y se verifica: que se está construyendo área de tercer piso en la terraza, con muros en Súper Board, estructura metálica con columnas y vigas ancladas en la estructura existente, la cubierta está construida en base de Súper Board con teja acanalada en el exterior, al momento de la visita estaban adecuando los puntos eléctricos y acometida para redes (...)" (folios 36 y 37)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

10.521

10 DIC 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 8

POR LA CUAL SE EXONERA DE LOS CARGOS A ORTHO HEALTH S.A.S, GRUPO MORALFA S.A.S Y AL SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN Y ORDENA EL ARCHIVO Y DESGLOSE DE PIEZAS PROCESALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2016623890100375E RADICADO EN EL SISTEMA No. 12400, CARRERA 49B No. 91 - 98

4. Con base en lo anteriormente referenciado, esta Alcaldía Local, a través de la Resolución No. 0377 del 7 de septiembre de 2016 ordenó la suspensión de la obra como medida preventiva, con la correspondiente imposición de los sellos, decisión que fue materializada por la Policía Metropolitana el día 9 de septiembre de 2016, tal y como se muestra en el ACTA DE IMPOSICIÓN DE SELLO, SUSPENSIÓN PREVENTIVO DE OBRA, que reposa en el plenario (folios 40 al 46)

5. Posteriormente, esta Alcaldía Local programó una nueva visita técnica de verificación al predio el día 21 de junio de 2017, a través de la Orden de Trabajo No. OT 859, en el cual se designó al arquitecto de apoyo CARLOS GARCÍA (folio 48)

6. Por su parte, reposa en el expediente comunicación, radicado ORFEO 20176210059582 del 27 de julio de los corrientes, en el cual el señor NESTOR MORALES PULECIO quien funge como representante legal de la empresa GRUPO MORALFA S.A.S. en el cual informa que en la actualidad se tramita el Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Bogotá D.C. el proceso de radicado 11001310300420160013800 en el cual se profirió sentencia en el marco de un "(...) proceso jurídico por ACTO SIMULADO (...)" en contra del señor ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN quien registra como propietario en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la investigación. Por lo cual solicita se suspenda el trámite administrativo hasta que se decida de fondo la decisión apelada por el vencido en juicio (folios 49 al 60)

7. El profesional de apoyo de esta Alcaldía Local realizó la visita técnica de verificación el día 28 de julio de 2017 de la cual se presentó el Informe Técnico No. 266 2017 en el cual el arquitecto conceptó:

"(...) De acuerdo a los antecedentes que reposan en el expediente del se emite resolución de sellamiento No 377 del 7 de Septiembre de 2016 en el que se suspenden las actividades de obra (...) en la visita técnica se evidencia que dicho espacio en tercer piso se encuentra ya a un 100% de ejecución y ya está siendo ocupado para el uso empresarial del inmueble, de acuerdo a la Orden de Trabajo 859, se verifica que no se dio cumplimiento a la medida de suspensión y se ejecutó a un 100% la obra, no presentan Licencia de construcción la construcción (según se pudo constatar el día que se ingresó al inmueble) es un área de 55.29 mt²" (folios 62 y 63)

8. Reposo a folios 64 al 70 del expediente el Certificado Catastral y Certificado de Tradición y Libertad del inmueble ubicado en 161 Carrera 498 No. 91 98 de esta localidad.

9. En comunicación de radicado ORFEO 20176210087062 del 20 de octubre de 2017, se allega al expediente copia de la sentencia de la Honorable Sala Civil del Tribunal de Superior de Bogotá D.C., respecto del proceso jurisdiccional de radicado No. 11001310300420160013800 (folios 71 al 90)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

No. 521

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

10 DIC 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 8

POR LA CUAL SE EXONERA DE LOS CARGOS A ORTHO HEALTH S.A.S, GRUPO MORALFA S.A.S Y AL SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN Y ORDENA EL ARCHIVO Y DESGLOSE DE PIEZAS PROCESALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2016623890100375E RADICADO EN EL SISTEMA No. 12400, CARRERA 49B No. 91 - 98

10. Este despacho mediante Auto No. 0011 del 5 de Febrero de 2018, se formularon cargos en contra de las sociedades comerciales ORTHO HEALTH S.A.S identificada con NIT 830023819-5, representada legalmente por el señor ALBERTO WILSON ESTEVEZ DELGADO identificado con la C.C No. 912939621, GRUPO MORALFA S.A.S identificada con el NIT 9002131735, representada legalmente por el señor NESTOR MORALES PULECIO identificado con la C.C No. 14.240.655 y persona natural ARMANDO ALVAREZ PINZON identificado con la C.C 19.44.430, por las presuntas infracciones al régimen de obras y urbanismo (Folios 98 a 102)

11. El Auto de Cargos No. 0011 del 5 de Febrero de 2018, se notificó personalmente el 18 de junio de 2018 al señor ALBERTO WILSON ESTEVEZ DELGADO, el 19 de junio de 2018 al señor al señor NESTOR MORALES PULECIO, y finalmente se notificó personalmente el 20 de junio de 2018 al señor OSCAR HUMBERTO QUIROGA en calidad de apoderado del señor ARMANDO ALVAREZ PINZON (Folios 101, y 102)

12. Mediante radicado 20186210058232 del 09 de Septiembre de 2018 la sociedad Comercial ORTHO HEALTH S.A.S, por intermedio de apoderado, presento los descargos correspondientes.

13. Mediante radicado 20186210059142 del 07 de Noviembre de 2018 la sociedad Comercial GRUPO MORALFA S.A.S, por intermedio de apoderado, presento los descargos correspondientes.

14. Mediante radicado 20186210059512 del 07 de Noviembre de 2018 el señor ARMANDO ALVAREZ PINZON, presento los descargos correspondientes

15. Mediante oficio radicado 20196210019012 el señor NESTOR MORALES PULECIO, allego a este despacho Licencia de Construcción No. 11001-4-19-0464 del 27 de Febrero de 2019 en modalidad de ampliación para el predio ubicado en la Carrera 49 B No. 91-98

16. Mediante Auto No. 0011 del 24 de Enero de 2019, se abrió a etapa probatoria, ordenando la realización de visita técnica de verificación, así mismo se dispuso tener como pruebas las obrantes en el expediente

17. El profesional de apoyo de esta Alcaldía Local realizó la visita técnica de verificación ordenada en el auto que abrió la etapa probatoria el día 23 de Marzo de 2019 de la cual se presentó el Informe Técnico No. 13-2019-01 en el cual el arquitecto conceptuó

"Se realizó visita de verificación técnica al predio ubicado en la carrera 49 B # 9198 con orden de trabajo 1112019-01 para verificar si la obra se ejecutó tal como se aprobó en la Licencia de Construcción. Se observó una edificación de 3 pisos de altura en un lote esquinero, fachada pañetada y pintada, carpintería metálica para puertas y ventanas, la visita es atendida por la señora Esmeralda Fajardo quien se identificó como encargada de la empresa que funciona en el inmueble (LOGYSMED) la cual permitió el ingreso al mismo. A la señora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

NO 521

10 DIC 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 8

POR LA CUAL SE EXONERA DE LOS CARGOS A ORTHO HEALTH S.A.S, GRUPO MORALFA S.A.S Y AL SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN Y ORDENA EL ARCHIVO Y DESGLOSE DE PIEZAS PROCESALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2016623890100375E RADICADO EN EL SISTEMA No. 12400, CARRERA 49B No. 91 - 98

Fajardo se le solicitó planos y Licencia de Construcción los cuales presento, se realizó un recorrido por el interior del inmueble donde se pudo verificar que el aislamiento posterior se encuentra construido en los tres pisos con un área de 3.15 mts X 3.15 mts = 9.92 m2 X 3 pisos = 29.76 m2 área no legalizable, también se pudo observar que en la Licencia se aprobó una vivienda no VIS y una unidad de servicios técnicos especializados a escala vecinal pero en sitio se puede observar que no se le está dando uso de vivienda si no solo de servicios para un área de infracción de 418.99 m2 área total construida menos 25.21 m2 de la unidad de servicios aprobada = 373.98 m2 área de infracción por uso de suelo legalizable. Área total de infracción 29.92 m2 + 373.98 m2 = 403.74 m2 Los planos y Licencia de Construcción serán anexados en el registro fotográfico. De acuerdo a lo anterior se concluye que el predio se encuentra en infracción al régimen de obras y urbanismo. Anexo registro fotográfico.

18. Mediante Auto No. 0302 del 4 de Junio de 2019, se corrió traslado para alegatos de conclusión a las sociedades comerciales ORTHO HEALTH S.A.S identificada con NIT 830023819-5, representada legalmente por el señor ALBERTO WILSON ESTEVEZ DELGADO identificado con la C.C No. 912939621, GRUPO MORALFA S.A.S identificada con el NIT 9002131735, representada legalmente por el señor NESTOR MORALES PULECIO identificado con la C.C No. 14.240.655 y persona natural ARMANDO ALVAREZ PINZON identificado con la C.C 19.44.430 en el marco del proceso 2016623890100375E

19. Mediante radicado 20196210056572 del 21 de Junio de 2019 el señor ARMANDO ALVAREZ PINZON, presento los alegatos de conclusión correspondientes

20. Mediante radicado 20196210063382 del 09 de Julio de 2019 la sociedad ORTHO HEALTH S.A.S identificada con NIT 830023819-5, hoy LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS - LOGYSMED, y GRUPO MORALFA S.A.S identificada con el NIT 9002131735, por intermedio de su apoderado judicial, presentaros los alegatos de conclusión correspondientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

COMPETENCIA.

En relación con las competencias para adelantar la presente actuación sancionatoria, se deben observar las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, que determina lo siguiente:

“ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. (...).

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Nº. 521

10 DIC 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 8

POR LA CUAL SE EXONERA DE LOS CARGOS A ORTHO HEALTH S.A.S, GRUPO MORALFA S.A.S Y AL SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN Y ORDENA EL ARCHIVO Y DESGLOSE DE PIEZAS PROCESALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2016623890100375E RADICADO EN EL SISTEMA No. 12400, CARRERA 49B No. 91 - 98

que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. (...)."

PROCEDIMIENTO.

El Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece un procedimiento administrativo sancionatorio tipo en su artículo 47, que debe aplicarse, en concordancia con las disposiciones de la misma Ley que le sean aplicables y las demás normas del ordenamiento jurídico para lo no dispuesto:

"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.

Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente".

DE LA DECISIÓN DE ARCHIVO.

Se observa de la norma de procedimiento transcrita, que, concluidas las averiguaciones preliminares, solamente si se encuentran los elementos que ameriten la continuación de la actuación administrativa se deben formular cargos. Lo anterior, tácitamente está describiendo que en caso contrario se debe proceder a la terminación de la actuación administrativa y por consiguiente al Archivo de las diligencias.

De los documentos que se encuentran en el sumario, se puede advertir sin duda que no existe infracción al régimen urbanístico que amerite la continuación de las diligencias administrativas, por lo cual solo queda el camino jurídico del ARCHIVO definitivo de la actuación administrativa por la formulación de los cargos endilgados

Ahora bien, en el ya mencionado Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 se establece la decisión concreta de Archivo en momentos de la decisión final.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Nº. 521

10 DIC 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 6 de 8

POR LA CUAL SE EXONERA DE LOS CARGOS A ORTHO HEALTH S.A.S, GRUPO MORALFA S.A.S Y AL SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN Y ORDENA EL ARCHIVO Y DESGLOSE DE PIEZAS PROCESALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2016623890100375E RADICADO EN EL SISTEMA No. 12400, CARRERA 49B No. 91 - 98

CASO CONCRETO.

Que para tomar una decisión de fondo en el caso particular es necesario primero señalar con claridad el cargo endilgado a los presuntos responsables de las obras adelantadas en el predio de referencia, en ese sentido, la formulación de cargos señalo:

“ÁREA TOTAL DE AFECTACIÓN: De la anterior descripción detallada de las presuntas infracciones, se evidencia un gran total de 55.29 MTSZ, los cuales son legalizables teniendo en cuenta la Norma de edificabilidad del predio objeto de la investigación. El área se obtiene de la visita realizada por el arquitecto en su Informe Técnico No. 045-2016 y posteriormente verificada en el informe Técnico No. 266-2017

CARGO ÚNICO: Presunta Infracción a la Ley 810 de 2003 por la construcción del inmueble ubicado en la Carrera 49 B No. 91 98 sin la respectiva Licencia de Construcción, teniendo en cuenta que se construyó en el espacio arquitectónico de la terraza del tercer piso costado noroccidental de la fachada” (Subrayado Propio)

Que remitiéndose a la literalidad del cargo señalado procede el despacho a revisar si la construcción del tercer piso del inmueble ubicado en la Carrera 49 B No. 19-98 **cuenta o no** con Licencia de Construcción, en ese orden de ideas, se observa que, mediante oficio radicado 20196210019012 el señor NESTOR MORALES PULECIO, allego a este despacho Licencia de Construcción No. 11001-4-19-0464 del 27 de Febrero de 2019 en modalidad de ampliación para el predio ubicado en la Carrera 49 B No. 91-98.

Que revisada la Licencia No. 11001-4-19-0464 del 27 de Febrero de 2019 se evidencia la autorización para una edificación en tres pisos, es decir que los hechos señalados en el cargo único, analizado desde su literalidad, no tienen sustento al día de hoy ya que uno de los presuntos infractores adelantó el trámite respectivo para la expedición de la Licencia de Construcción en modalidad de ampliación con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2019

Que un profesional de apoyo de esta Alcaldía Local realizó la visita técnica de verificación a fin de revisar lo señalado en la Licencia No. 11001-4-19-0464 del 27 de Febrero de 2019; visita que se adelanto 23 de Marzo de 2019 de la cual se presentó el Informe Técnico No. 13-2019-01 en el cual el arquitecto conceptuó:

“ Se realizó visita de verificación técnica al predio ubicado en la carrera 49 B # 9198 con orden de trabajo 1112019-01 para verificar si la obra se ejecutó tal como se aprobó en la Licencia de Construcción. Se observó una edificación de 3 pisos de altura en un lote esquinero, fachada pañetada y pintada, carpintería metálica para puertas y ventanas, la visita es atendida por la señora Esmeralda Fajardo quien se identificó como encargada de la empresa que funciona en el inmueble (LOGYSMED) la cual permitió el ingreso al mismo. A la señora Fajardo se le solicito planos y Licencia de Construcción los cuales presento, se realizó un recorrido por el interior del inmueble donde se pudo verificar que el aislamiento posterior se encuentra construido en los tres pisos con un área de 3.15 mts X 3.15 mts = 9.92 m2 X 3 pisos = 29.76 m2 área no legalizable, también se pudo observar que en la Licencia se aprobó una vivienda no VIS y una unidad de servicios técnicos especializados a escala vecinal pero in situ se puede observar que no se le está dando uso de vivienda si no solo de servicios para un área



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Nº . 521

10 DIC 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 7 de 8

POR LA CUAL SE EXONERA DE LOS CARGOS A ORTHO HEALTH S.A.S, GRUPO MORALFA S.A.S Y AL SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN Y ORDENA EL ARCHIVO Y DESGLOSE DE PIEZAS PROCESALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2016623890100375E RADICADO EN EL SISTEMA No. 12400, CARRERA 49B No. 91 - 98

de infracción de 418.99 m2 área total construida menos 25.21 m2 de la unidad de servicios aprobada = 373.98 m2 área de infracción por uso de suelo legalizable. Área total de infracción 29.92 m2 + 373.98 m2 = 403.74 m2 Los planos y Licencia de Construcción serán anexados en el registro fotográfico. De acuerdo a lo anterior se concluye que el predio se encuentra en infracción al régimen de obras y urbanismo. Anexo registro fotográfico.

Que efectivamente se puede evidenciar que el pedio ya cuenta con Licencia de Construcción para el tercer piso, sin embargo se observaron presuntas infracciones que se presentan en la vigencia la Ley 1801 de 2016 y que no fueron evidenciadas en la formulación de cargos toda vez que solo se presento un cargo por la construcción adelantada en el tercer piso sin la respectiva licencia de construcción

Por todo lo anterior, se hace necesario absolver de los cargos y proceder al ARCHIVO de las diligencias adelantadas por las presuntas infracciones al régimen de obras y urbanismo en la predio ubicado en la Carrera 49 B No. 91 -98, lugar que fue objeto de la apertura de la actuación administrativa, sin embargo se hará el desglose respectivo de las piezas procesales señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo para que se adelante la investigación respectiva sobre las nuevas infracciones evidenciadas en el Informe Técnico No. 13-2019-01

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: EXONERAR a las sociedades comerciales ORTHO HEALTH S.A.S identificada con NIT 830023819-5, representada legalmente por el señor ALBERTO WILSON ESTEVEZ DELGADO identificado con la C.C No. 912939621, GRUPO MORALFA S.A.S identificada con el NIT 9002131735, representada legalmente por el señor NESTOR MORALES PULECIO identificado con la C.C No. 14.240.655 y persona natural ARMANDO ALVAREZ PINZON identificado con la C.C 19.44.430, de los cargos formulados en virtud del Auto No 0011 del 05 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva la Actuación Administrativa 2016623890100375E RADICADO EN EL SISTEMA No. 12400, que se adelanta sobre el predio ubicado en la CARRERA 49 B No. 91 - 98, conforme a las consideraciones de esta providencia.

TERCERO: DESGLOSAR los folios 206, 207, 208, 209, 210,211 de la actuación administrativa 2016623890100375E, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

NO 521

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

10 DIC 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 8 de 8

POR LA CUAL SE EXONERA DE LOS CARGOS A ORTHO HEALTH S.A.S, GRUPO MORALFA S.A.S Y AL SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ PINZÓN Y ORDENA EL ARCHIVO Y DESGLOSE DE PIEZAS PROCESALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2016623890100375E RADICADO EN EL SISTEMA No. 12400, CARRERA 49B No. 91 - 98

CUARTO: REMITIR a la Inspección de Policía de Barrios Unidos (reparto) los folios desglosados en el numeral tercero de este proveído y copia de la presente decisión para lo de su competencia.

QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados por escrito motivado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 DIC 2019

VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Elaboró: Nelson Johanny Rodríguez - Abogado contratista DGP
Revisó: Leonardo Moya - Abogado ALBU
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador AGP

Caja 206 Carpeta 6